

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA; 17 ABR 2015

VISTO: los expedientes Nro.1069-PL-2014, 3552-SA-2014 y 3547-DE-2014 del registro de la Secretaría Administrativa; Y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de las presentes actuaciones se iniciaron con el expediente N° 1069PL2014, en donde a Fs. 01 la Agente del Valle Edit informaba en nota de fecha 01/03/2015 que con fecha 22/05/2014 el Directorio IPAUSS había concedido mediante Resolución IPAUSS 358/14 el Beneficio de Jubilación Ordinaria.

Que a Fs. 02 -expediente N° 1069PL2014 - la Directora de Recursos Humanos; con fecha 02/06/2014; mediante Nota N° 194/2014 L:DRRHH, informa al Director General de Administración que en aplicación del Art. 24 de la ley 22.140; la aceptación de la renuncia no podía ser dejada en suspenso por un término mayor de 180 días corridos.-

Que a Fs. 06 -expediente N° 1069PL2014- mediante nota de fecha 13/06/2014, la Agte. DEL VALLE, presenta nota N° 159/14 L: Presidencia –DSG en donde retira la renuncia presentada y solicita el archivo de las actuaciones.-

Que a Fs. 07 -expediente N° 1069PL2014- se agrega Resolución de Presidencia N° 368/14; en donde se tiene por retirada la renuncia presentada por la Agente Del Valle (Art. 1°) y se Archivan las actuaciones (Art. 2°).-

Que a Fs. 12 -expediente N° 1069PL2014- se agrega nota N° 364 – 2014: Asunto: No hacer lugar a la solicitud de Lic. Anual Reglamentaria 2013. Sra. Del Valle Edit.-

Que a Fs. 13 -expediente N° 1069PL2014- se incorpora a las actuaciones Resolución de Presidencia N° 366/14 que resuelve: "*Artículo 1°: NO HACER LUGAR a la solicitud de licencia anual reglamentaria correspondiente al periodo 2013...*".-

Que a Fs. 14 -expediente N° 1069PL2014- se integra la solicitud de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2013; para ser usufrutuada desde el 28/07/2014 al 31/08/2014, de donde surge la leyenda manuscrita: NO SE AUTORIZA POR RAZONES DE SERVICIOS; con rubrica del Sr. Vicegobernador Dn. Crocianielli Roberto.-

Que a Fs.16 -expediente N° 1069PL2014- se agrega Carta Documento Nro. CD444983856, de fecha 23/06/2014 en donde se le notifica a la Agente Del Valle Edit. La normativa vigente en relación a la fecha de la baja por concesión del beneficio jubilariorio; y la aplicación de la misma, como así también se le notifica "... *que deberá hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria periodo 2013, en los términos dispuestos en el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 774/2013 correspondiente a 35 días corridos*".-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Que a Fs.18, -expediente N° 1069PL2014- la Agente Del Valle mediante CD32294375, de fecha 03/07/2014; rechaza la intimación cursada, e informa que en aplicación de la resolución de presidencia N° 366/2014, no hará uso de la LAR 2013.-

Que a Fs. 21 -expediente N° 1069PL2014- la Agente Del Valle mediante CD32294389, de fecha 03/07/2014; rechaza la intimación cursada por resultar la Sra. Vaini Incompetente, e informa que en aplicación de la resolución de presidencia N° 366/2014, no hará uso de la LAR 2013.-

Que a Fs.24/25, -expediente N° 1069PL2014- toma intervención el Asesor Letrado Abg. García Miguel que; con fecha 01/08/2014 dictamina: Que, las actuaciones se encuentra Archivadas por Resolución de Presidencia Nro. 368/14. Que, el acto administrativo que resuelve el desistimiento del pedido de renuncia realizado por la Agente Del Valle, no posee "basamento fáctico o jurídico". Que, en las actuaciones no obra constancia alguna de que la agente se encuentre prestando servicios. Que, le asiste razón a la Agente Del Valle en cuanto a la negativa a usufructuar el periodo LAR 2013, ya que existe un acto administrativo previo que deniega dicha posibilidad. Que *"reitera la ausencia total de opinión fundada acerca de su aceptación o rechazo."*. Que, *"encontrándose el Poder Legislativo en conocimiento del otorgamiento del beneficio jubilatorio a la agente... se deberán arbitrar las medidas necesarias para la concreción del mismo, entiéndase ello, la regularización de la situación creada por la Resolución de Presidencia N° 368/14, sin dejar de señalar que previo a ello deberán regularizarse las licencias pendientes que la misma posee"*.-

Que a Fs. 28 -expediente N° 1069PL2014- la Agente Del Valle presenta su renuncia a los efectos de acogerse al beneficio jubilatorio concedido mediante Resolución Directorio IPAUSS N° 358/2014; de fecha 22/05/2014, a partir del día 19/11/2014.-

Que a Fs.29, -expediente N° 1069PL2014- Resolución de Presidencia N° 775/14 de fecha 06/11/2014; en donde se le acepta la renuncia presentada por la Agente del Valle Edit.-

Que con fecha 26/11/2014, se da inicio al tramite del expediente 3252SA2014; Fs. 01 mediante Nota N° 404/2014 L: DRRHH, de fecha 26/11/2014, remitida a la Dirección General de Administración; en donde la Directora de Recursos Humanos informa que se ha detectado un error en el parte de novedades del mes de Noviembre de 2014, y por tanto se requiere que "previa emisión de Orden de Pago se reliquide el haber correspondiente a la Agente Edit Del Valle en relación a la LAO 2013 correspondiendo 12 (doce) días".-

Que, con fecha 28 de Noviembre se procedió a la rúbrica de la Resolución de Presidencia N° 141/14, en donde se procede a autorizar el abono de los haberes del personal.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

Que con fecha 05/12/2014, la reclamante mediante Nota 298/14 L: Presidencia, reclama el abono de los montos derivados de la liquidación final y solicita vista y copias del expediente.-

Que en sucesivas intervenciones tomaron cuenta del expediente las Áreas de Liquidaciones y Control Posterior -Fs.11 expediente 3252SA2014- Contaduría General de Administración fs. 11 vta; Auditoría General Interna Fs. 17, Informe AGI 3430/14 , procediéndose a la reliquidación de la Liquidación Final de la Agente del Valle mediante Resolución de Presidencia LP 143/14 de fecha 09/12/2014.-

Que con fecha 11/12/2014 -en expediente 3547DE2014- mediante Nota Reg. de Presidencia N° 1799, reclama la falta de abono de liquidación final y abonos proporcionales del mes de Noviembre de 2014. Adjunta documental y requiere los montos diferenciales correspondientes al impuesto al cheque.-

Que con fecha 06/01/2015, interviene el Sr. Asesor Letrado toma intervención y compulsando las constancias documentales dictamina que, por principio las vacaciones deben gozarse. Que han intervenido las distintas áreas de la Secretaría Administrativa, sin efectuar consulta legal alguna.

Que, con fecha 09/01/2015; presenta la Agente del Valle Pronto Despacho. Nota N° 29 registro de Presidencia.-

Que a Fs.38 presenta Informe la Directora de Recursos Humanos Nota N° 39/2015 L: DRRHH. (19/12/2014).Adjunta documental. (Fs. 39/41)

Que, habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada, con los alcances previstos en el Art. 99 inc d - Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.-

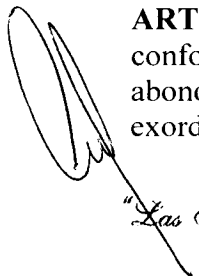
Que, han tomado asimismo intervención y producido informes la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección general de Tesorería de esta Cámara Legislativa.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente por la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.-

**POR ELLO:
EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Revocar parcialmente la resolución L.P. N° 141/2014 - Anexo I - en lo atinente a la liquidación de la Agente Del Valle Edit, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°. Se tenga por abstracta la solicitud de abono de los importes que conforman la liquidación final de la Agente del Valle, ello en atención a su efectivo abono según constancias del expediente 3547-DE-2014, por los motivos expuestos en el exordio.-



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 3º: Se rechace el reclamo de diferencias en cuanto a la composición de la liquidación final y abono de LAR 2013 y LAR 2014.-

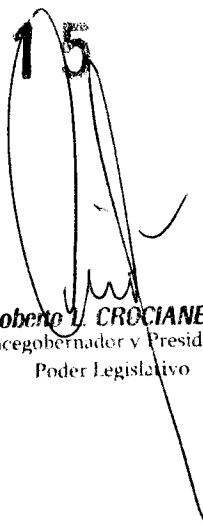
ARTICULO 4º: Se rechace el reclamo correspondiente a los importes derivados de la aplicación del impuesto al cheque reclamado mediante Nota N° 1799 L: Presidencia, de fecha 11/11/2014; que diera origen a la tramitación del expediente 3547DE2014.-

ARTÍCULO 5º: Se proceda a la apertura de las Investigaciones Sumariales que corresponda en atención a las irregularidades manifiestas en el procedimiento no solo en cuanto a la composición de los montos de la liquidación sino también, en relación a la deficiente confección de los actos administrativos y la dilación en los plazos administrativos.-

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE a quien corresponda; REGISTRESE cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

258 / 15


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo